



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2022-CM/MPR

Rioja, 16 de SETIEMBRE del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre del 2022, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe N° 0022-2022-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 11 de julio del 2022; Nota de Coordinación N° 368-2022-GDS/MPR de fecha 19 de julio del 2022; Informe N° 0088-2022-GDEL/MPR de fecha 17 de agosto del 2022; Nota de Coordinación N° 555-2022-GM/MPR de fecha 17 de agosto del 2022; Informe Legal N° 570-2022-OAJ/MPR de fecha 25 de agosto del 2022; Nota de Coordinación N° 580-2022-GM/MPR de fecha 25 de agosto del 2022; Informe N° 555-2022-SG/MPR de fecha 02 de setiembre del 2022; Informe Legal N° 579-2022-OAJ/MPR de fecha 07 de setiembre del 2022; Nota de Coordinación N° 598-2022-GM/MPR de fecha 08 de setiembre del 2022; Carta N° 156-2022-SG/MPR de fecha 09 de setiembre del 2022; con relación a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28608, Ley de Reforma Constitucional, establece en su Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Carta Magna, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (...)"

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.", asimismo, el artículo 234° establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...)"

Que, el Artículo 252° de la norma citada en el considerando precedente, establece que "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"; asimismo, el Artículo 42° de la norma citada en el considerando precedente, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, según lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, siendo que en el numeral 9) del referido artículo, se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada ley;

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-CM/MPR de fecha 23.06.2011.

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, el responsable de la Oficina Registros de Estado Civiles mediante Informe N° 22-2022-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 11.07.2022, ha propuesto la exoneración al 100% para los contribuyentes que participen en dicho matrimonio, precisando que el referido monto presenta una reducción respecto del monto total que correspondería cancelar en el caso de la celebración de un matrimonio civil privado, precisando que en este están incluidos los gastos administrativos dentro de nuestra entidad municipal;

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 368-2022-GDS/MPR de fecha 19.07.2022, Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar el plan de trabajo y propuesta para que se desarrolle como una de las actividades del aniversario la celebración de matrimonio civil comunitario;

Que, con Informe N° 088-2022-GDS/MPR, de fecha 17.08.2022, Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita que se disponga la emisión de la Ordenanza Municipal que autorice la celebración de matrimonio civil comunitario, dentro de las actividades de celebración del aniversario de la noble y acogedora ciudad de Rioja, a fin de contar con el sustento legal respectivo y el pago por derechos de matrimonio proponiendo la exoneración de tasa;

Que, el Informe Legal N° 570-2022-OGAJ/MPR, de fecha 25.08.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable respecto a la propuesta de celebración de matrimonio civil comunitario, por celebrarse el aniversario de la ciudad de Rioja, regulado mediante Ordenanza Municipal, en merito a los fundamentos expuestos en su informe;

Que, tras la publicación de la presente ordenanza municipal, se pretende promover el fortalecimiento de la unidad familiar, razón por la cual, se promueve en los aniversarios de la Provincia de Rioja, la celebración de matrimonio comunitario con la exoneración de las tasas administrativas al 100%, con la finalidad de que las personas que radican dentro de la jurisdicción regularicen su estado civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO" en la Provincia de Rioja, que se realizará como una de las actividades por celebrarse el aniversario de fundación española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja .

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago total de la tasa por derecho de Celebración de Matrimonio Civil, a las parejas que van a contraer matrimonio civil, en la fecha programada durante el aniversario de la Provincia de Rioja, debiendo en todos los casos cumplir con los siguientes requisitos establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de nuestra entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación respectiva en los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Rioja, hasta la fecha límite regulada para cada año, a través del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al alcalde de la entidad a través de Decreto de Alcaldía programar la fecha que se realizará la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario cada año, teniendo en cuenta las actividades programas por el aniversario de la Provincia de Rioja.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Registro de Estado Civil y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la región San Martín, así como la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

- C. c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Admón y Fin.
 - Gerencia Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
 - Secretaría General.
 - Portal Institucional.
 - Archive.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE